



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	18/01/2023 2:47:32 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110013103024 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	16/01/2023 02:12:51 PM
KSARMEN FIRMA	110012031024 024 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	11/01/2023 14:20:41
ELECTRONICA	CIRCUITO BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.80.4
			PUBLICO		

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.80.4
Fecha: 18/01/2023 02:47:30 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

9001425130

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	18/01/2023 2:48:22 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110013103024 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	16/01/2023 02:12:51 PM
KSARMIE N FIRMA	110012031024 024 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	11/01/2023 14:20:41
ELECTRONICA	CIRCUITO BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.80.4
			PUBLICO		

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.80.4
Fecha: 18/01/2023 02:48:21 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

19157329

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	18/01/2023 2:48:45 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110013103024 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	16/01/2023 02:12:51 PM
KSARMEN FIRMA	110012031024 024 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	11/01/2023 14:20:41
ELECTRONICA	CIRCUITO BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER PUBLICO	DIRECCIÓN IP:	190.217.80.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.80.4
Fecha: 18/01/2023 02:48:43 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

51615436

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	18/01/2023 2:49:22 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110013103024 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	16/01/2023 02:12:51 PM
KSARMIEF FIRMA	110012031024 024 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	11/01/2023 14:20:41
ELECTRONICA	CIRCUITO BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.80.4
			PUBLICO		

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.80.4
Fecha: 18/01/2023 02:49:13 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 ENE 2023

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201900103 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que obra a folio 130 cd. 1 no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto se incluyeron diligencias de notificación que no fueron útiles para la integración de la pasiva, el juzgado haciendo uso de la facultad otorgada en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P., procede a rehacer la liquidación de costas en los siguientes términos:

GASTOS Y COSTAS

Agencias en derecho	\$7.000.000.00
Notificación (fl. 59, 62 y 65 cd. 1)	\$ 21.000.00
TOTAL	\$7.021.000.00

Atendiendo lo anterior se imparte la aprobación de la liquidación de costas en la suma de Siete Millones Veintiún Mil Pesos (\$7.021.000.00) conforme el artículo 366 del C. G. P.

De conformidad con los artículos 1º del Acuerdo No. PCSJA18-11032 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) el cual modifica el artículo 2º del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), remítase este proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para lo de su competencia, en firme esta providencia.

De otro lado, se pone en conocimiento el informe de depósitos judiciales realizado por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JJDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>002</u> 19 ENE 2023 Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 20949726 Nombre MARIA SANCHEZ DE CASTANEDA

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100001658658	8300372480	CODENSA S A ESP	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2006	NO APLICA	\$ 17.281.220,00

Total Valor \$ 17.281.220,00

357

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 ENE 2023

Proceso **Servidumbre**
Rad. Nro. **110013103024200600615 00**

Teniendo en cuenta el informe de títulos realizado por la secretaría del Despacho, y como quiera que el depósito judicial relacionado cumple con las disposiciones del artículo 5º de la Ley 1743 de 2014, remítase la relación pertinente al Consejo Superior de la Judicatura para que proceda en los términos del parágrafo de la norma precitada.

Cumplido lo anterior y vencido el término allí concedido sin que la parte interesada proceda a reclamar los dinero a órdenes de este proceso, se entenderán prescritos los mismos y deberán ponerse a disposición de la entidad administrativa precitada.

NOTIFÍQUESE,

Heidi Mariana Lancheros Murcia
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>002</u> Fijado hoy <u>19 ENE 2023</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

[Firma manuscrita]


Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario: KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

Datos del Título

Número Título: 400100001176377
Número Proceso: SIN INFORMACIÓN
Fecha Elaboración: 07/07/2005
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 110012031024
Concepto: REMATE DE BIENES(POSTURA)
Valor: \$ 6.974.218,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: 400100000848573
Cuenta Judicial título anterior: 110012031024
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: 024 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante: 1
Nombres Demandante: FRANCISCO DE J
Apellidos Demandante: RODRIGUEZ ROJAS

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado: 1
Nombres Demandado: ARTURO Y OTRO
Apellidos Demandado: TORRES TORRES CARLOS

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante: 3288368
Nombres Consignante: HERMES DE JESUS
Apellidos Consignante: GUERRERO COBOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 ENE 2023

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024199422267 00

Teniendo en cuenta el informe de títulos realizado por la secretaría del Despacho, y como quiera que el depósito judicial relacionado cumple con las disposiciones del artículo 5º de la Ley 1743 de 2014, remítase la relación pertinente al Consejo Superior de la Judicatura para que proceda en los términos del parágrafo de la norma precitada.

Cumplido lo anterior y vencido el término allí concedido sin que la parte interesada proceda a reclamar los dinero a órdenes de este proceso, se entenderán prescritos los mismos y deberán ponerse a disposición de la entidad administrativa precitada.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>002</u> Fijado hoy <u>19 ENE 2023</u> a la hora de las 8:00/A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

156

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario: KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

Datos del Título

Número Título: 400100001384016
Número Proceso: SIN INFORMACIÓN
Fecha Elaboración: 22/02/2006
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 110012031024
Concepto: DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor: \$ 2.800.000,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante: 899999094
Nombres Demandante: S A
Apellidos Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado: 19402638
Nombres Demandado: HELVER
Apellidos Demandado: SALAMANCA

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante: 51868527
Nombres Consignante: ROCIO
Apellidos Consignante: GARCIA

157

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 ENE 2023

Proceso Expropiación
Rad. Nro. 110013103024200500511 00

Teniendo en cuenta el informe de títulos realizado por la secretaría del Despacho, y como quiera que el depósito judicial relacionado cumple con las disposiciones del artículo 5º de la Ley 1743 de 2014, remítase la relación pertinente al Consejo Superior de la Judicatura para que proceda en los términos del parágrafo de la norma precitada.

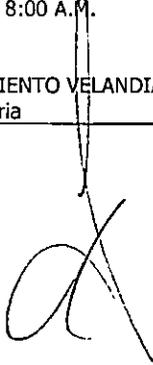
Cumplido lo anterior y vencido el término allí concedido sin que la parte interesada proceda a reclamar los dineros a órdenes de este proceso, se entenderán prescritos los mismos y deberán ponerse a disposición de la entidad administrativa precitada.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ <i>002</i> Fijado hoy <u>19 ENE 2023</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 ENE 2023

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024200800535 00

Atendiendo la solicitud que antecede y por ser procedente por secretaría elabórese nuevamente el oficio que ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del asunto.

De otro lado y en virtud a que el presente asunto no hizo parte del plan de digitalización al encontrarse terminado, y con el propósito de emitir las copias rogadas por la parte pasiva en cumplimiento de lo dispuesto en Acuerdo PCSJA21-11830, deberá constituir arancel judicial en la suma de \$35.550 por concepto de doscientos treinta y siete (237) folios contenidos en tres (3) cuadernos

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>002</u> Fijado hoy <u>19 ENE 2023</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C. 18 ENE 2023

DERECHO DE PETICION

Atendiendo la solicitud realizada mediante Derecho de Petición remitido a esta dependencia judicial el cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022) por el abogado Juan Sebastián Palacios Ramírez, en su calidad de apoderado judicial del señor Luis Hernando Álvarez Galán quien actuó como parte solicitante al interior de la prueba extraprocesal aquí tramitada, se manifiesta en los siguientes términos:

"El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del art. 1º del C.C.A."

Sin embargo en aras de resolver la solicitud del actor, se resuelve reconocer al abogado Juan Sebastián Palacios Ramírez como apoderado judicial del señor Luis Hernando Álvarez Galán en los términos y para los fines del poder conferido (fl.-29).

De igual manera se pone de presente al togado reconocido que la presente actuación de interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, se encuentra terminada por desistimiento tácito mediante calenda del siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) (fl 26)

Con lo anterior se da cumplimiento al artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, dando respuesta oportuna clara y concreta respecto de la petición elevada por la señora Mercado Peralta.

Conforme la Ley precitada notifíquese lo aquí dispuesto al señor Juan Sebastián Palacios Ramírez, en la dirección aportada en el escrito de petición, anéxese copia del acta de archivo aportado por la secretaria del Despacho.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Sentencia T-290 de 1993 Corte Constitucional

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 ENE 2023

Proceso Entrega del tradente al adquirente
Rad. Nro. 11001 31 03 024 2003 00080 00

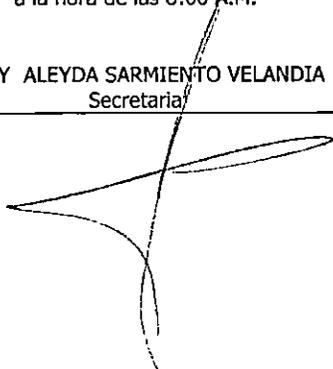
Por ser procedente la solicitud elevada por la Fiscalía General de la Nación G. I. Delitos contra la Administración Pública en oficio No. 22722 del quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022) (fl. 282 cd. 1), secretaría proceda con la remisión de la información allí requerida.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>002</u> Fijado hoy <u>19 ENE 2023</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 ENE 2023

Proceso **Pertenencia**
Rad. Nro. **11001 31 03 024 2019 00183 00**

Por ser procedente la solicitud elevada por la Fiscalía 59 Local de Ibagué en comunicación del once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022) (fl. 525 cd. 1), secretaría proceda con la remisión de la certificación requerida, informando cuál es el predio objeto del presente asunto y el estado actual de esta actuación.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>002</u> Fijado hoy <u>19 ENE 2023</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 ENE 2023

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 110013103024199827959 00

En virtud de la solicitud elevada por el profesional del derecho y atendiendo lo indicado en el auto adiado cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), Secretaría proceda con la asignación de la cita rogada por el togado para revisión del expediente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>002</u> Fijado hoy <u>19 ENE 2023</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>

303

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 18 ENE 2023

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201400486 00

Por ser procedente la solicitud de la togada de la pasiva, secretaría proceda con la remisión al correo electrónica de la profesional del derecho de las documentales que reposan a folios 239, 292 y 293 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>002</u> Fijado hoy <u>19 ENF 2023</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

Autorización y poder amplio, especial y suficiente otorgado por el demandado FABIO IGNACIO OSORIO ESTRADA. exp 11001310302420160079800

abogados lideres juridicos <gerencialideresjuridicos@gmail.com>

Mar 08/11/2022 9:19 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ, JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO OSORIO ESTRADA
LUIS BERNARDO OSORIO ESTRADA

DEMANDADO: FABIO IGNACIO OSORIO ESTRADA

Proceso: Divisorio

Expediente: 11001310302420160079800

Asunto: Autorización y poder amplio, especial y suficiente otorgado por el demandado FABIO IGNACIO OSORIO ESTRADA.

Adjunto lo anunciado.

Atentamente,

BENY VARGAS MEDINA

Asunto: Autorización y poder amplio, especial y suficiente otorgado por le demandado FABIO IGNACIO OSORIO ESTRADA.

[image: Mailtrack]

<[https://mailtrack.io?](https://mailtrack.io?utm_source=gmail&utm_medium=signature&utm_campaign=signaturevirality11)

utm_source=gmail&utm_medium=signature&utm_campaign=signaturevirality11&> Remitente notificado con

Mailtrack

<[https://mailtrack.io?](https://mailtrack.io?utm_source=gmail&utm_medium=signature&utm_campaign=signaturevirality11)

utm_source=gmail&utm_medium=signature&utm_campaign=signaturevirality11&> 07/11/22, 16:54:07

Eliminar

Re: Autorización y poder amplio, especial y suficiente otorgado por el demandado FABIO IGNACIO OSORIO ESTRADA. exp 11001310302420160079800

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/11/2022 11:30 AM

Para: abogados lideres juridicos <gerencialideresjuridicos@gmail.com>

Se deja constancia que su correo no contiene documentos adjuntos.

Aprenda como acceder al micrositio del Juzgado y ver los autos que se profieren y estados publicados en relación al proceso de su interés en el siguiente enlace

👉 <https://acortar.link/08dQJ> 👈

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Teléfono: 57 (1) 3421349.

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.

Bogotá - Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: abogados lideres juridicos <gerencialideresjuridicos@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 9:19 a. m.

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Autorización y poder amplio, especial y suficiente otorgado por el demandado FABIO IGNACIO OSORIO ESTRADA. exp 11001310302420160079800

Señor

JUEZ, JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO OSORIO ESTRADA
LUIS BERNARDO OSORIO ESTRADA

DEMANDADO: FABIO IGNACIO OSORIO ESTRADA

Proceso: Divisorio

Expediente: 11001310302420160079800

Asunto: Autorización y poder amplio, especial y suficiente otorgado por el

Adjunto lo anunciado.
Atentamente,
BENYY VARGAS MEDINA

Asunto: Autorización y poder amplio, especial y suficiente otorgado por le
demandado FABIO IGNACIO OSORIO ESTRADA.

[image: Mailtrack]

<[https://mailtrack.io?](https://mailtrack.io?utm_source=google&utm_medium=signature&utm_campaign=signaturevirality11&utm_term=07/11/22%2016:54:07)

utm_source=google&utm_medium=signature&utm_campaign=signaturevirality11&utm_term=07/11/22%2016:54:07> Remitente
notificado con

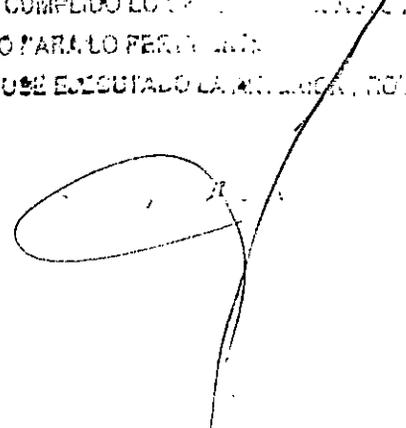
Mailtrack

<[https://mailtrack.io?](https://mailtrack.io?utm_source=google&utm_medium=signature&utm_campaign=signaturevirality11&utm_term=07/11/22%2016:54:07)

utm_source=google&utm_medium=signature&utm_campaign=signaturevirality11&utm_term=07/11/22%2016:54:07> 07/11/22,
16:54:07

Eliminar

JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO
 Despacho de la Sala IV - 16 NOV 2022
 CON EL ANTERIOR...
 CON EL ANTERIOR... gramit
 VENCIDO EN...
 EN TIEMPO EL ANTERIOR... RESPECTIVO...
 EN TIEMPO EL ANTERIOR...
 PARA...
 CON EL ANTERIOR...
 UNA VEZ CUMPLIDO LO... ANTERIOR
 DE OFICIO PARA LO PER...
 HABIENDOSE EJECUTADO LA... RONDANCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 ENE 2023.

Proceso Divisorio
Rad. Nro. 110013103024201600798 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, no se advierte que la comunicación obrante a folio 269 de la encuadernación, esté acompañada del poder a que se hace alusión y así emitir algún pronunciamiento. En tal sentido permanezca el expediente en secretaría hasta tanto se avizore la existencia de alguna comunicación que amerite el ingreso del expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>002</u> Fijado hoy <u>19 ENE 2023</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--

269

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 ENE 2023

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201800474 00

En virtud a la documental que antecede, se requiere a la secretaria del Despacho para que proceda como se ordenó en el auto proferido veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) (fl. 237).

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>002</u>
Fijado hoy <u>1/9 ENF 2023</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

46

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C. 18 ENE 2023

DERECHO DE PETICION

Atendiendo la solicitud realizada mediante Derecho de Petición remitido a esta dependencia judicial el ocho (8) de septiembre del año en curso por el señor Bayron Arturo Villa, en su calidad demandado al interior del asunto, se manifiesta en los siguientes términos:

"El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del art. 1º del C.C.A."

Sin embargo en aras de resolver la solicitud del actor, ha de indicarse que no ha sido levantada la medida cautelar que recae sobre el automotor SRM730, como quiera que no fue retirado el oficio No. 247 del cinco (5) de febrero de dos mil diez (2010) que comunica el desembargo del automotor objeto de cautela.

En virtud de lo anterior y en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia del petente, demandado al interior del asunto, secretaría proceda con la elaboración de un nuevo oficio a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del proveído once (11) de diciembre de dos mil nueve (2009).

Cumplido lo anterior remita copia de dicho asunto al petente a fin que proceda con el diligenciamiento ante el organismo de tránsito respectivo.

Con lo anterior se da cumplimiento al artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, dando respuesta oportuna clara y concreta respecto de la petición elevada por la señora Mercado Peralta.

Conforme la Ley precitada notifíquese lo aquí dispuesto al señor Bayron Arturo Villa, en la dirección aportada en el escrito de petición, anéxese copia del acta de archivo aportado por la secretaria del Despacho.

CÚMPLASE,

[Firma manuscrita]
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
 JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA DC
 EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO, HOY 002

¹ Sentencia T-290 de 1993 Corte Constitucional

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 ENE 2023

Proceso Declarativo – Restitución de tenencia
Rad. Nro. 110013103024201800453 00

Como quiera que la documentación vista a fls. 111 a 123 se ajusta a lo dispuesto en el art. 312 del Código General del Proceso concordante con el artículo 1625 y 2469 del Código Civil, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente Proceso por **TRANSACCIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes dentro del presente proceso. Por secretaría, OFÍCIESE a quién y cómo corresponda.

TERCERO: DESGLÓSESE el título que sirvió de base de la presente actuación ÚNICAMENTE a favor de la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 inc. 4º del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez se haya dado cumplimiento a lo anterior, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>002</u>
Fijado hoy <u>19 ENE 2023</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

13

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 ENE 2023

Proceso Impugnación Actas (Ejecutivo)
Rad. Nro. 1100131030242021800064 00

Como quiera que la liquidación aportada por el extremo actor¹, se encuentra ajustada a derecho conforme dispone el artículo 446 del C. G. P., se imparte su aprobación.

En virtud de lo anterior y atendiendo el depósito judicial que se encuentra a órdenes de esta juzgado y como quiera que el valor consignado supera ampliamente el monto total por concepto de crédito y costas aprobadas al interior del asunto, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente Proceso ejecutivo instaurado por Carlos Felipe Iguaran Ramos en contra de Edificio María Cristina P. H. por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: PRACTICAR el desglose de los documentos base de ejecución a favor del extremo pasivo.

TERCERO: Como quiera que al momento de la presentación de la demanda las pretensiones no sumaba una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1394 de 2010, no habrá lugar a la liquidación y pago del arancel judicial.

CUARTO: Hágase entrega en favor del extremo actor los dineros que se encuentren a disposición de este proceso hasta el por el monto total de las liquidación de crédito y costas aprobada, el dinero restante deberá ser entregado al extremo pasivo.

QUINTO: Una vez se haya dado cumplimiento a lo anterior, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ DC
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 002
No. 19 ENE/2023
La Secretaria,

¹ Folio 33vto

534

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 ENE 2023

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024200132949 00

En virtud de la documental que antecede y como quiera que se cumplen con las disposiciones del artículo 74 del C. G. P., se reconoce a la abogada Claudia Jimena Chamorro Ramírez como apoderada judicial del señor Luis Eduardo Vivas Buitrago para los fines del poder conferido (fl. 529).

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>002</u> Fijado hoy <u>19 ENE 2023</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--

248

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 ENE 2023

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024201500403 00

En virtud de la documental que antecede y como quiera que se cumplen con las disposiciones del artículo 74 del C. G. P., se reconoce al abogado Nicolás Prieto García como apoderado judicial de Erika María Zoriano Téllez para los fines del poder conferido.

En consecuencia y por ser procedente a solicitud del togado, proceda la secretaría del Despacho con la actualización del oficio que comunica el levantamiento de la medida de inscripción decretada al interior del asunto

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>002</u> Fijado hoy <u>19 ENE/2023</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., () de diciembre de dos mil veintidós (2022) 18 ENE 2023

TUTELA No.: 110013103024201900606 00
ACCIONANTE: ANA YAMILE PINEDA TORRES
ACCIONADA: FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Se niega la solicitud elevada por la memorialista atendiendo la improcedencia de la misma, en virtud a que como se ha repetido innumerables veces, fue acreditado el debido cumplimiento del fallo constitucional proferido al interior del presente asunto, lo que no da lugar a reactivar la actuación incidental, cuando se advierte que cada solicitud elevada se distancia de la finalidad de la protección otorgada en decisión el nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

En tal sentido se le precisa a la accionante que el trámite incidental ha sido debidamente evacuado y no hay lugar a ser reactivado nuevamente pues ya fue cumplido el fallo constitucional proferido, por lo que de continuarse con la presentación incesable de escrito improcedentes, todos serán resueltos conforme lo expuesto en esta decisión.

CÚMPLASE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ